



Resolución Directoral

El Agustino, 27 de Abril

29 ABR 2020

de 2020

ABOG Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

VISTO:

La Resolución N° 000880-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, debidamente notificada al Hospital Nacional Hipólito Unánue, emitida por el Tribunal del Servicio Civil en el expediente N° 1480-2020-SERVIR/TSC, que declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 236-2019-DA-HNHU, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Resolución Directoral N° 266-2019-HNHU-DG, de fecha 30 de octubre de 2019 y de la Resolución Administrativa N° 59-2020-UP-HNHU, de fecha 15 de enero de 2020, emitida en el Expediente N° 19-016508-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 002-2019-DA-HNHU, de fecha 17 de setiembre de 2019, debidamente notificado en la misma fecha, de la Directora Adjunta del Hospital Nacional Hipólito Unánue, en calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo, en armonía con lo recomendado por el Secretario Técnico mediante su Informe de Precalificación N° 076-2019-ST-UP-HNHU, de fecha 16 de setiembre de 2019, dispone iniciar proceso administrativo disciplinario a los servidores civiles María Elena Velarde Ticona y Marcelino Héctor Auccasi Rojas, por haber presuntamente incurrido ambos en falta de carácter disciplinario de negligencia en el ejercicio de sus funciones como Órgano Instructor por haber ocasionado la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Juan Miguel Armas Reynoso, falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Informe Final del Órgano Instructor N° 001-2020-DA-HNHU, de fecha 03 de enero de 2020, emitido por la Directora Adjunta del Hospital Nacional Hipólito Unánue, en calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo, se pronunció, señalando que en el procedimiento administrativo disciplinario instruido, se ha acreditado que los servidores civiles: María Elena Velarde Ticona y Marcelino Héctor Auccasi Rojas, se encuentran responsables por haber incurrido en falta de carácter disciplinario de negligencia en el ejercicio de sus funciones como Órgano Instructor al haber ocasionado la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Juan Miguel Armas Reynoso, falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 059-2020-UP-HNHU, de fecha 21 de enero de 2020, emitida por el jefe de la Unidad de Personal, como Órgano Sancionador, se impuso al servidor Marcelino Héctor Auccasi Rojas la sanción disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días y a la servidora María Elena Velarde Ticona la sanción de suspensión por cinco (05) días sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Oficio N° 527-DG-2020-UP-N° 141-2020-HNHU, el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unánue elevó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la apelación interpuesta por el servidor Marcelino Héctor Auccasi Rojas contra la Resolución Administrativa N° 059-2020-UP-HNHU;

Que mediante Notificación, recepcionada con fecha 02 de abril de 2020, la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil remite al Hospital Nacional Hipólito Unanue la



Resolución N° 000880-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, recaída en el Expediente N° 1480-2020-SERVIR/TSC, por la cual se declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 236-2019-DA-HNHU, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Resolución Directoral N° 266-2019-HNHU-DG, de fecha 30 de octubre de 2019 y de la Resolución Administrativa N° 59-2020-UP-HNHU, de fecha 15 de enero de 2020, emitida en el Expediente N° 19-016508-001, por haberse vulnerado el debido procedimiento; retrotrayendo el procedimiento al momento previo a la emisión de la notificación N° 002-2019-DA-HNHU, del 17 de setiembre de 2019, y que el Hospital Nacional Hipólito Unanue subsane los vicios advertidos, teniendo en consideración al momento de resolver los criterios señalados en la Resolución del Tribunal del Servicio Civil;

Que, en el presente caso, la Sala del Tribunal del Servicio Civil ha considerado que durante el procedimiento se ha vulnerado el derecho al debido procedimiento administrativo del impugnante, toda vez que el procedimiento administrativo disciplinario no fue iniciado como corresponde por su propio jefe inmediato, siendo la Dirección Adjunta quien inició el procedimiento sancionador, debiendo ser el Director General; asimismo, no se cumplió con sustentar bien la imputación de negligencia, vulnerando con ello el debido procedimiento administrativo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que consumado, o bien sea imposible retrotraer los efectos de una resolución anulada, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado. Siendo que la Resolución que se anula dispuso como sanción la suspensión sin goce de remuneraciones, la misma que fue ejecutada, es claro que estas remuneraciones dejadas de percibir deberán ser revertidas a la afectada;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil ya Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

1.- **Declarar** la nulidad de la Resolución Directoral N° 236-2019-DA-HNHU, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Resolución Directoral N° 266-2019-HNHU-DG, de fecha 30 de octubre de 2019 y de la Resolución Administrativa N° 59-2020-UP-HNHU, de fecha 15 de enero de 2020; debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores civiles María Elenna Velarde Ticona y Marcelino Héctor Auccasi Rojas, al momento previo de la Notificación N° 002-2019-DA-HNHU, del 17 de setiembre de 2019.

2.- **Disponer** que se restituyan a los servidores María Elenna Velarde Ticona y Marcelino Héctor Auccasi Rojas, los descuentos ocasionados a sus haberes por aplicación de la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones que se les impuso mediante la Resolución Directoral N° 059-2019-UP-HNHU, de fecha 15 de enero de 2020.

3.- **Disponer** que se retire toda mención de demérito en el legajo personal de los servidores María Elenna Velarde Ticona y Marcelino Héctor Auccasi Rojas, en relación a la resolución anulada.

4. Remitir los antecedentes administrativos que generan la presente Resolución, a la Unidad de Personal para que disponga que la Secretaría Técnica actúe en armonía con sus atribuciones y deslinde responsabilidades.





Resolución Directoral

El Agustino, 27 de Abril de 2020

5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, publicar la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

29 ABR 2020

El presente documento es
Copia FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección Adjunta
- Dirección Administración
- Unidad de Personal
- Departamento de Enfermería
- Oficina de Comunicaciones
- Servidor Civil
- Registro de Legajo y Escalafón
- Remuneraciones
- Archivo

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"